

Boletín: 7/24

Guadalajara, Jalisco, 29 de febrero de 2024

Por la canalización de niñas, niños y adolescentes a Centros de Rehabilitación y Tratamiento de Adicciones, la CEDHJ emite la Recomendación 3/24

Esta Recomendación es el resultado de varios años de investigación que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco ha realizado en los Centros de Rehabilitación y Tratamiento de Adicciones (CRTA), en los que se detectó que habitan Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

Las investigaciones iniciaron a finales de 2019, tras una visita de supervisión practicada en centros de la zona metropolitana de Guadalajara, en conjunto con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la CNDH, en la que se concluyó que, de los trescientos centros registrados en el estado, ninguno tenía en su objeto social la atención especializada en adicciones de NNA. Las personas menores de edad localizadas en esos lugares eran atendidas en espacios para adultos, sujetos a los mismos métodos y tratamiento, en condiciones de maltrato, insuficiente alimentación y ausencia de un modelo integral que garantizara una buena atención antes, durante y después de su estancia.

Posteriormente, un visitador adjunto adscrito a la Cuarta Visitaduría de esta Comisión, informó que, al realizar una investigación de campo en un CRTA, con motivo de una queja que integraba, localizó a un grupo de mujeres adolescentes que vivían en penumbras, sin muebles, sólo con ropa sucia sobre el piso y que el espacio se encontraba maloliente.

También se integró el análisis del entonces titular del Área Especializada de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de esta Comisión, sobre las visitas de supervisión que se llevaron a cabo en seis CRTA durante 2021, en el que precisó que violaban la mayoría de las disposiciones de la NOM para la Prevención y Control de Adicciones, destacando las siguientes: la falta de avisos de funcionamiento; el registro como institución especializada ante la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC); falta de manuales, reglamentos y programas de trabajo; no contar con las instalaciones y equipo apropiado para el desarrollo de sus funciones de acuerdo al tipo de modelo de atención.

Con esas visitas se constató la replicación de la mayoría de las prácticas violatorias de derechos humanos a la integridad y seguridad personal en agravio de NNA que se expusieron durante las visitas realizadas en 2019, que consistieron en:

- Ausencia de un modelo integral especializado para NNA.

- Los NNA eran atendidos en espacios para adultos, recibiendo los mismos métodos y tratamiento.
- Vivían en condiciones de maltrato físico y psicológico, pues se les castigaba con penas corporales, y se les mantenía por tiempos prolongados en una sola posición.
- Insuficiente alimentación.
- Deficiencias en la atención a la salud.
- Carencia de medicamentos.
- Ausencia de actividades educativas, pues no asistían a la escuela, ni se les brindaban actividades de regularización o alfabetización.
- No se respetaban sus creencias religiosas.
- Vivían en condiciones de hacinamiento.
- Sin acceso a las tecnologías de la información y comunicación.
- Ausencia de espacios adecuados para recibir visita de convivencia.
- Carencia de un plan nutricional acorde.
- Áreas de comedor y cocina en condiciones insalubres.

Se evidenció que las instituciones del Estado responsables de garantizar, proteger y restituir los derechos de NNA, los vulneraban, pues las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) estatal y municipales los ponían en alto riesgo, al detectarse varios casos que fueron canalizados a CRTA sin que los NNA tuvieran problemas de adicciones, lo cual ocurría por la falta espacios suficientes en albergues que proporcionaran un servicio especializado en niñez, así como espacios físicos adecuados que garantizaran un desarrollo integral y con absoluto respeto a los derechos humanos de las personas menores de edad, además de que incurrieran en abandono institucional, al no brindar un proceso de acompañamiento en su proceso.

Durante la investigación se destacó que, al observar y comprobar el cúmulo de irregularidades que presentan los CRTA, lógicamente se conjeturaba que existe una grave deficiencia en la supervisión por parte de las instancias responsables.

Respecto del tema de la vigilancia, el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ) y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL), autoridades a quienes les corresponden las funciones de supervisión de los CRTA, en su informe de ley aseguraron que sí practicaban las revisiones, pero que lo hacían en el ámbito de sus respectivas competencias, sin que se hiciera alguna observación especial durante sus inspecciones con relación a las infancias que ahí habitaban. No se advirtió una coordinación interinstitucional para la atención de este grupo poblacional, que atendiera en todo momento su interés superior.

Para esta Comisión quedó plenamente acreditado que las Delegadas Institucionales de las PPNNA de los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tonalá, Guadalajara, así como la encargada de despacho de la Delegación Institucional de

Tlajomulco de Zúñiga, que desempeñaron sus funciones mientras se integró la presente inconformidad en anteriores administraciones, incurrieron en violación de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados, al remitirlos a CRTA sin especialización en ese sector de la población.

Que la Fiscalía del Estado (FE), la PPNNA y las DIPPNNA de los municipios señalados, incurren en abandono institucional respecto de los infantes y adolescentes remitidos a los CRTA, pues que no existe un mecanismo de coordinación que garantice el pleno goce de sus derechos y son responsables indirectamente del maltrato al que son sometidos en esos establecimientos.

Que el CECAJ y la COPRISJAL incurrieron en violación de derechos humanos al interés superior de la niñez, al no practicar sus funciones de vigilancia de manera coordinada e interinstitucional para la atención de este grupo poblacional.

Recomendaciones

A la Secretaría del Sistema de Asistencia Social en coordinación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco:

Realicen las gestiones necesarias para que, de forma coordinada con otras autoridades estatales y municipales, en el ámbito de competencias, realicen visitas de supervisión a los CRTA, independientemente de su razón social, donde se encuentren niñas, niños y adolescentes; y, en caso de detectar situaciones de posible riesgo a su vida, integridad, salud, seguridad o de violaciones a sus derechos, sean reubicados en otros centros y se haga del conocimiento de las autoridades competentes.

Tengan actualizado permanentemente el padrón de CAS (Sistema Vigía) y se incluya un apartado de los CRTA debidamente certificados, en los que las DIPPNNA y FE tengan pupilos, o que tengan conocimiento que en ellos habiten NNA, con la finalidad de generar certeza respecto a la sistematización y manejo de la información, y sobre la situación social y jurídica de la población menor de edad que se encuentra en esos centros. Dicho registro debe contener datos del CRTA, las personas responsables, modelo de atención y naturaleza jurídica.

Una vez que se cuente con el registro actualizado de los CRTA que atienden a niñas, niños y adolescentes en Jalisco, se otorgue el acompañamiento coordinado interinstitucional, tendente al fortalecimiento y desarrollo organizacional de dichos centros, con acciones de capacitación, seguimiento, vinculación y financiamiento, que impacten directamente en la atención integral de las NNA beneficiarios.

Se generen acciones que, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el acompañamiento, orientación y capacitación para las personas responsables de los

CRTA en el proceso de autorización, registro y certificación para su adecuado funcionamiento.

A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado:

De manera urgente se lleve a cabo el diseño de lineamientos, protocolos de actuación y estrategias verdaderamente efectivas que tengan como finalidad mejorar las prácticas administrativas de actuación de los equipos multidisciplinarios de las DIPPNNA, con el fin de abatir el rezago y erradicar las condiciones que generan el abandono institucional de las NNA que han sido separados de sus familias, que se encuentran bajo su representación y que están albergados en CRTA, debiéndoseles garantizar en todo momento el seguimiento, acompañamiento y supervisión que resulten necesarios para la restitución de los derechos humanos de la niñez.

Una vez que se cuente con los protocolos de actuación, se lleven a cabo capacitaciones a las personas servidoras públicas de los equipos multidisciplinarios de las DIPPNNA, así como al personal de los CRTA, en materia de derechos humanos y derechos de la niñez, con el objetivo de que conozcan su contenido, alcance y aplicación, posean elementos para brindar un trato adecuado y digno a las personas menores de edad, y estén en posibilidad de determinar su interés superior en casos particulares.

De forma coordinada con instituciones estatales y municipales se realicen programas y estrategias tendentes a la prevención de las adiciones en NNA en Jalisco, priorizando aquellos que viven en municipios con polígonos de pobreza, violencia y delincuencia.

A las delegaciones institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (DIPPNNA) de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque:

Se realicen visitas periódicas de seguimiento a los CRTA donde se encuentran NNA bajo su representación, con el fin de abatir el rezago y erradicar las condiciones que generan el abandono institucional; y para que, en caso de detectar situaciones de posible riesgo a su vida, integridad, salud, seguridad o de violaciones a sus derechos, sean reubicados a otros centros y se informe a las autoridades competentes.

Capacitar a sus personas servidoras públicas que integran los equipos multidisciplinarios, en protocolos de prevención y atención de las violencias contra la niñez institucionalizada en los CRTA, que les permita generar herramientas para prevenir y detectar los casos de maltrato y abuso contra la población menor de edad que reside en ellos.

Se establezcan mecanismos de denuncias amigables, accesibles, y confidenciales, adaptados a las necesidades de las NNA que se encuentran en CRTA, a efecto de que puedan hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier acto u omisión que pueda constituir una violación a sus derechos o un delito.

Se consoliden y mantengan actualizados sus padrones municipales de CRTA, que tengan información desagregada que permita identificar las características de los centros y de la población que reside en ellos, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones para la mejora de sus condiciones de vida.

Propiciar el acercamiento con las instancias de procuración de justicia, a efecto de crear protocolos homologados para la canalización y seguimiento de la situación jurídica de NNA que requieren protección y tratamiento temporal en los CRTA.

Impulsar la vinculación interinstitucional con instancias de salud, prevención de adicciones, procuración de justicia, educación, universidades y organizaciones públicas y privadas a efecto de que se celebren convenios de colaboración para la prestación de servicios de diversa índole a NNA en CRTA, para favorecer su desarrollo integral.

Generar acciones que, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el acompañamiento, orientación y capacitación para las personas responsables de los CRTA en el proceso de autorización, registro y certificación para el adecuado funcionamiento.

Diseñar y poner en marcha programas de apoyo para las familias de las NNA en CRTA, con el objetivo de que se les proporcionen elementos que favorezcan el desarrollo de habilidades de crianza positiva, la resolución de conflictos, y otras herramientas emocionales y sociales que puedan hacer viable la reintegración de las personas menores de edad a su núcleo familiar.

A la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco y al Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

Incorporar en sus planes, programas y estrategias a la población menor de edad residente en CRTA en el estado, para que, en el campo de sus competencias, adopten medidas diferenciadas para garantizar el acceso a todos sus derechos en condiciones de igualdad, especialmente sus derechos a la salud, educación, y a vivir en condiciones de bienestar, a una vida libre de violencia y a la integridad, a la cultura y a la participación.

Al Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

Se realicen modelos y protocolos integrales para la atención de las adicciones en adolescentes que se encuentran en CRTA.

Una vez realizados los modelos y protocolos de atención de las adicciones en NNA, otorguen la capacitación para su implementación al personal de los CRTA que atienden a personas menores de edad con problemas de adicciones.

A la Fiscalía del Estado:

Impulse la elaboración de reglamentos, lineamientos y mecanismos para hacer más eficiente la coordinación con las PPNNA, a efecto de que, en todo tiempo, y de manera ágil, accesible y sencilla, pueda darse seguimiento a la situación jurídica de las personas menores de edad que residen en los CRTA.

Establecer protocolos homologados de canalización de NNA a CAS y albergues públicos o privados, los cuales deberán considerar de manera primordial, la protección a sus derechos humanos, que incluyan enfoque de género y los principios de no discriminación, interés superior y participación de personas menores de edad.